

RECENSIONES

I. E. PITARCH, J. BOTELLA, J. CAPÓ y J. MARCET: *Partits i parlamentaris a la Catalunya d'avui (1977-1979)*. Prólogo de I. Molas. Edicions 62, Barcelona, 1980; 192 págs.

El tratamiento académico que se ha otorgado a los partidos políticos en la España actual se ha concentrado, con pocas excepciones, en dos grandes áreas temáticas: el análisis de su consideración por el ordenamiento jurídico, y el estudio de la incidencia del sistema de partidos sobre el funcionamiento de los mecanismos constitucionales. Menos importancia se ha venido concediendo, en cambio, a los partidos en cuanto organizaciones y, muy en particular, a la base humana de las diversas fuerzas políticas.

La obra comentada constituye, en este sentido, una útil aportación. Los autores, profesores de las Universidades de Barcelona y miembros del «Equipo de trabajo sobre Fuerzas Políticas» de la Universidad Autónoma de Barcelona, analizaron durante el período 1977-1979 cuatro colectivos de lo que podríamos llamar «los políticos»: los diputados y senadores elegidos en las cuatro circunscripciones catalanas en las elecciones legislativas de 1977 y 1979, y los delegados asistentes a los congresos de tres partidos políticos catalanes (PSUC, Partit Socialista de Catalunya - Congrés y Convergència Democràtica de Catalunya). Junto a estos cuatro análisis, el volumen incluye (tal vez con un propósito de «explicitud», que contribuye a dar un valor pedagógico a la obra) una introducción metodológica, que constituye una rápida revisión de la literatura sobre la temática del «personal político», y una conclusión, que a la vez sintetiza los datos presentados y los proyecta hacia futuras investigaciones.

El primer bloque analítico está constituido por el análisis de determinados aspectos de la composición social de los delegados asistentes a los congresos de los tres partidos antes mencionados: PSUC, PSC-C y CDE. (Conviene señalar que una primera versión de esta parte del trabajo fue publicada en esta REVISTA —núm. 10, julio-agosto 1979—, aunque se aprecian nuevos desarrollos en la versión actual.)

El análisis realizado, como confiesan los autores, se orientaba primordialmente a efectuar una recogida de datos y un estudio de tipo introducto-

rio, con un énfasis comparativo, que pudiera servir de base a ulteriores profundizaciones. Se pone, pues, el acento en la homogeneidad de la observación (de hecho, el trabajo se basa en la administración de un cuestionario uniforme a los congresistas de los diversos partidos) más que en la especificidad del objeto. Así, se aprecia la uniformidad de las variables utilizadas (sexo, edad, lugar de nacimiento, ocupación, experiencia política, etc.), de las categorías empleadas e incluso de la exposición temática. Ello no impide, sin embargo, reflexiones específicas sobre diversos temas relevantes en cada caso: el nacionalismo de CDC, la referencia al socialismo francés en el PSC-C o el hecho de la inmigración en el PSUC. Ello es especialmente importante, en particular en el caso del PSC-C que por haber desaparecido posteriormente (al integrarse en el actual Partit dels Socialistes de Catalunya-PSC/PSOE) difícilmente será susceptible de nuevos estudios.

Aunque por la misma naturaleza del estudio los autores evitan cuidadosamente formular conclusiones en esta parte del trabajo, se puede entrever («en filigrana», podríamos decir) por dónde andarían: así, la caracterización de CDC como «partido que oscila a los dos lados de ese "centro" de discutida existencia» (pág. 57); la puesta en relación del perfil sociológico del PSC-C (con su «debilidad entre sectores obreros e inmigrados» y su militancia «joven, con notable presencia en los movimientos ciudadanos y con un elevado nivel educativo, con fácil acceso a capas asalariadas no obreras y, especialmente, con un fuerte arraigo en la realidad nacional catalana» —pág. 84—) con su fusión con la Federación Socialista Catalana del PSOE; o, en el caso del PSUC, la conexión entre la complejidad sociológica de los delegados («no parece que se pueda hacer el "retrato-robot" del militante del PSUC»), la complejidad de las escisiones de la sociedad catalana y «la notable pluralidad política» vigente en el PSUC (pág. 112).

El capítulo dedicado al examen de los diputados y senadores elegidos en Cataluña se basa en los datos (y también, como se apunta, en los *silencios*) contenidos en los documentos publicados por las correspondientes candidaturas y en diversos diccionarios biográficos. Los resultados obtenidos son comparados de forma sistemática con el «patrón» que ofrece la distribución de determinados atributos (sexo, edad, nivel de estudios, lugar de nacimiento, etc.) en el conjunto de la población de Cataluña; a la vez, se presentan referencias de tipo comparativo a trabajos de otros autores (Linz, De Miguel, el propio Pitarch, etc.). Las conclusiones obtenidas apuntan a un tendencialmente mejor ajuste (característico de las sociedades con sistemas democráticos arraigados) entre la realidad social y su imagen parlamentaria, y a un notable paralelismo con el personal parlamentario de otras democracias occidentales, aunque con importantes especificidades en el

caso español, que no podrán dejar de tener consecuencias sobre nuestro sistema político.

Entre ellas se destaca el mecanismo de reclutamiento de los parlamentarios, «más improvisado y apresurado» —como consecuencia del proceso de transición política—, mecanismo caracterizado simultáneamente por el acceso al Parlamento sin haber pasado previamente por los escalones inferiores del sistema político (donde los futuros legisladores pudieran haber adquirido una cierta experiencia institucional), y la preeminencia de los partidos sobre los parlamentarios, lo que conduciría a un cierto grado de «inmadurez de nuestra “clase política”» (pág. 149).

Este mismo aspecto es destacado en el capítulo final, que a la vez que intenta sintetizar los resultados de los análisis precedentes intenta, a partir de ello, encaminarse hacia elementos más generales, desde el proceso de formación del sistema de partidos en Cataluña hasta las consecuencias que para la formación de una nueva élite política tiene la preponderancia de los partidos en la elaboración de las candidaturas (tanto parlamentarias como locales).

En conjunto, el trazo más destacado de la obra, como subraya I. Molas en el prólogo, es su meticulosa orientación empírica y su pulcritud metodológica. Rehuyendo formulaciones generales, tal vez brillantes, pero ciertamente prematuras, los autores han preferido orientarse hacia la presentación de datos empíricos que puedan insertarse en sólidas teorías parciales.

La voluntad de precisión, de rigor y de comparabilidad ha contribuido también a uno de los aspectos que pueden ser más discutibles del trabajo: su limitación a la vida política en Cataluña. Los autores se plantean explícitamente el problema, y la opinión tomada parece justa tanto por explícita afirmación autonomista como, sobre todo, por razones científicas bien venerables: la proximidad entre investigadores y realidad observada y la adecuación medios/objeto. En sus propias palabras:

«(...) el conocimiento de lo más general (en nuestro caso, el sistema político español) sólo se puede basar en un conocimiento preciso de realidades concretas más particulares; sin que existan trabajos suficientes sobre el conjunto, creemos que la contribución más útil que podemos hacer es precisamente el análisis de realidades de ámbito más reducido, que pueda después integrarse en una perspectiva de conjunto» (pág. 156).

Esperemos que el tipo de discurso que preside la obra comentada estimule el surgimiento de tratamientos análogos, tanto sobre otros territorios españo-

les como sobre el conjunto del sistema político español (que, nos consta, están siendo desarrollados tanto por los autores de este trabajo como por otros investigadores).

Manuel Gerpe Landín

PETER WALDMANN: *El peronismo, 1943-1955*. Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1981; 259 págs. (Es la primera traducción en castellano de *Der peronismus, 1943-1955*, Hoffman und Campe Verlag, Hamburgo, 1974.)

Ni en la esfera de los politólogos ni en la base social argentina existe un mínimo acuerdo entre diferentes tendencias que agrupen en, a lo sumo, dos o tres posiciones las corrientes intelectual-afectivas promovidas por el fenómeno peronista como consecuencia de los casi diez años de gobierno ininterrumpido de Perón. Por su parte, los politólogos hasta el momento no han logrado ponerse de acuerdo respecto del lugar que corresponde al sistema de gobierno peronista en la tipología de las formas de poder. Según una de las opiniones más antiguas, se trató de una forma especial de fascismo (Lipset); los sociólogos y politólogos marxistas lo han clasificado como un caso de ejercicio bonapartista del poder. Otros ven en él un ejemplo de populismo nacional, fenómeno difundido sobre todo en los países en vías de desarrollo (Germani). Y un cuarto grupo lo aproxima al tipo ideal de la dictadura autoritaria de desarrollo, definido por Linz sobre la base de sus largos años de estudio del régimen franquista.

Paralelamente, y desde la óptica popular, las versiones acerca de la importancia, las causas y la trascendencia de la primera época peronista son innumerables. En función del estrato social, la generación y la profesión, Perón aparece como héroe nacional o se le denigra a la categoría de escoria de la nación; se le considera como un instrumento pasivo en manos de su ambiciosa mujer, Evita, o bien era él quien la manejaba; finalmente, a Perón se le clasifica, en primer lugar, como representante de las Fuerzas Armadas o como paladín de las clases bajas.

El intento logrado de Waldmann para presentar al auténtico Perón y analizar la naturaleza real de las estructuras de su sistema de poder se inicia con un análisis de los problemas sociopolíticos y económicos de la década de los treinta y el principio de la de los cuarenta, para buscar un parámetro objetivo con el cual medir las razones de la aparición del peronismo y sus primeras actitudes; a continuación estudia las progresivas conductas del

régimen, examina la tesis de una ausencia programática política en el peronismo, se ocupa del apoyo y la resistencia que encontró Perón y, para terminar, abarca la evolución entera del régimen y sus modificaciones.

En cuanto a los fundamentos de la organización y de la evolución política, los más importantes principios de acción y de decisión de la ideología peronista que debían propiciar la consecución de la principal meta de Perón, esto es, cambiar la localización y la función social del sistema político, se circunscribieron al compromiso de solidaridad que debía neutralizar la creciente tensión entre los estratos de la sociedad; a la idea de líder, basada y fundamentada en la premisa anterior; al principio de organización, por el cual el pueblo debía organizarse en asociaciones, en este aspecto Perón no sólo procuraba lograr un mayor control político sobre esos estratos marginales, sino que intentaba crear las condiciones para que los organismos estatales pudieran apoyarlos de manera sistemática; y al principio de representación, por el que se insistía en la creación de organizaciones representativas de los diferentes grupos como respuesta a la creciente brecha entre los cuadros dirigentes y las bases de las agrupaciones sociales. El mérito del proyecto de ordenamiento político peronista basado en estas premisas es el de su simplicidad, la complejidad institucional del estado liberal de derecho quedaba reducida a un único eje de relación: el diálogo entre el ejecutivo, por una parte, y los grupos sociales claves, por la otra. Dentro del ámbito estatal, los más afectados fueron los poderes legislativo y judicial, que fueron degradados a la categoría de órganos auxiliares del Ejecutivo.

Por lo que se refiere a los recursos con que el poder contaba se registra en primer lugar, la presencia de la clase trabajadora y de aquellos sectores de la clase media interesados en el desarrollo de una industria nacional independiente, así como de algunos grupos de gran influencia dentro de la burocracia estatal, del clero y de las fuerzas armadas. Idénticamente los medios económicos y financieros disponibles se canalizaban de forma selectiva favoreciendo a los partidarios del régimen, debiéndose considerar también éstos como factores importantísimos del éxito político de Perón, cuyo carisma igualmente se puede considerar como el último recurso de influencia.

En base a las ideas acerca del ordenamiento político y de las fuentes de poder de Perón que acabamos de enunciar podemos ahora extraer los rasgos esenciales de su sistema de gobierno en tanto que medidas de control político, que se cifan a tres fundamentalmente: la subordinación del legislativo y del judicial al ejecutivo ya mencionada; la exigencia de un sometimiento absoluto a la persona de Perón y a su partido, el cual llegó a tener todo el aparato administrativo del Estado en sus manos; y el ajuste, puesto que en el fondo todas las medidas de control político tendían a un mayor

ajuste y unificación del sistema político que se traducían en una creciente jerarquización y centralización de la organización gubernamental.

Con todo ello, el régimen en un plazo inmediato va a ser capaz de presentar una serie de realizaciones incuestionables que se encuadran en un arco amplio desde el proyecto de identidad por el que se brindaba a todos los argentinos una orientación común, la misma manera de pensar y sentir; hasta la consecución de objetivos económicos mediante la planificación del desarrollo y el establecimiento de medidas tendentes a la independencia económica; pasando por la movilización de las capas bajas que se suscitaba en un doble nivel: en el político, a causa de la expansión de los sindicatos, de la introducción del voto femenino y de las elecciones plebiscitarias, y en el socioeconómico, mediante la creación de instituciones de protección y previsión y la promulgación de decretos y leyes en favor del obrero y del consumidor.

Otro apartado de sumo interés va a venir definido por una serie de rasgos característicos de la práctica de gobierno que van a conformar lo que genéricamente se conoce como estilo de gobierno o técnica de dominación. Primeramente se observa la importancia del estilo político dentro del contexto de dominación, figurando entre las características de este estilo una mezcla de prácticas políticas autoritarias y manipulativas y un ilimitado oportunismo. Por otra parte, se registra la presencia de un burocratismo feroz en dos vertientes: una que se desarrolla en la expansión de la maquinaria estatal como consecuencia del desarrollo general del país con la consiguiente ineficacia en los primeros momentos. En tercer lugar entra en escena el estilo de conducción autoritario-plebiscitario, Perón se esforzaba en igual medida por despertar afecto hacia él y hacia su esposa en los estratos más amplios de la población; la manipulación a través de las grandes manifestaciones y de la radio eran medios complementarios de dicho estilo que se ampliaba en el nivel irracional por la técnica de la inconsecuencia la cual se reflejaba en que los virajes políticos de Perón y las contradicciones internas de su sistema de gobierno no respondían sólo al capricho o al oportunismo de la pareja gobernante, sino que eran parte de una bien calculada estrategia autoritaria. Finalmente el culto a la personalidad es la última de las características de su estilo de gobierno y mediante la cual Perón pretendía ligar a su persona la mayor cantidad posible de individuos y grupos.

Junto con estos puntos que conforman el estilo de gobierno peronista es obligado mencionar los principales factores de poder del peronismo entre 1946 y 1955 y que fundamentalmente no son otros que las fuerzas armadas, los sindicatos y las organizaciones empresariales, de su control y utilización va a depender la propia existencia del peronismo como sistema político;

existencia que históricamente se quebrará por la posición contraria de un núcleo importante de las fuerzas armadas que veían, por una parte, cada vez más amenazada su propia existencia, dados los sistemáticos esfuerzos de Perón por subordinarlas, y, por otra, por la orientación global de la política peronista a partir de 1950, puesto que va a revestirse de un estilo de gobierno represivo y personalista que va a hacer que muchos oficiales consideraran a Perón como un dictador obsesionado por el poder, que no vacilaba ante nada con tal de materializar sus ambiciones.

Esta etapa de la vida política argentina así desmenuzada va a sentar las bases de la irresoluble situación de los años setenta y aún de la actualidad. El complicado tejido en el que se van a mover las relaciones de poder en la primera etapa peronista va a condicionar negativamente la posible solución ulterior; en este sentido, la comprensión de la totalidad del fenómeno a través de una óptica global y de la metodología seguida por Waldmann pueden ayudar a encontrar una hipotética salida en la crisis socio-política en que se debate la Argentina actual.

Manuel Alcántara

DANIEL R. HEADRICK: *Ejército y política en España (1866-1898)*. Editorial Tecnos. Serie de Historia. Madrid, 1981; 295 págs.

Durante el siglo XIX, España oscila entre el liberalismo y la reacción. Para la Península (Portugal posee el mismo panorama), el siglo XIX es el siglo del desgarró, de la negación y la afirmación contundentes. Los protagonistas son la aristocracia, cortesana y terrateniente, reaccionaria como clase y estrecha como ideología. Frente a ella, la burguesía liberal, asentada en las ciudades al socaire de la industria y el comercio, a cuya izquierda apuntan los demócratas pequeño-burgueses. El ejército aparece como fuerza progresista. En la cúspide del sistema se halla una monarquía demasiado vinculada a los intereses económicos y profundamente deteriorada. Y el telón de fondo lo forma el inmenso proletariado rural y urbano, que hará irrupción violenta en la historia a mediados del siglo.

I. FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Impedir la agresión de una potencia extranjera y en su caso repelerla, desarrollar una política exterior eficaz y beneficiosa y apoyar al gobierno

como brazo poderoso del Ejecutivo, constituyen las tres funciones básicas de los ejércitos. Las pérdidas coloniales hasta 1898 se operaron por causa de una revolución interna y las expediciones militares internacionales a Portugal (1847), Roma (1849), Valparaíso (1866), amén de la aventura imperialista en Africa (1859), fueron operaciones de ínfima envergadura o despliegues sin enemigos suficientemente fuertes. Es posible, que la falta de operatividad y presencia en alianzas o campos de batalla de los ejércitos españoles desde 1814 a 1898, motivaron un repliegue interno de los militares a funciones administrativas y que en ocasión de disturbios sociales o crisis económicas, se erigieran o se les empujara, por comerciantes y banqueros, a utilizar el bando y la declaración del estado de guerra (Cádiz, 1865; Cataluña, 1866, y Vascongadas, 1892).

El papel protagonista de los militares en la primera mitad del siglo XIX tiene un marcado carácter progresista. Perseguidos, depurados en continuos juicios de «purificación» durante el reinado de Fernando VII como sospechosos de ilustrados o liberales, fuesen o no de origen aristócrata, formarán una generación nueva al estallar la guerra carlista. Superficialmente se trata de un problema sucesorio; en el fondo se dirime el problema de la forma política del Estado y la clase que ha de dirigirlo.

El carlismo arraigó en el País Vasco, norte de Cataluña y en el Maestrazgo. Tierras de tradición foral, con una propiedad agraria muy repartida, sustento de un campesinado relativamente próspero. La fuerza del carlismo reside en el campo, nunca llegaron a ocupar ninguna ciudad. Los cristinos, por su parte, pusieron de manifiesto su incapacidad para derrotar definitivamente a sus enemigos. La primera guerra carlista, muy rica en hechos de armas, fue un verdadero alarde de crueldad por ambos bandos. Y el abrazo de Vergara no significa una reconciliación.

Pero en cambio, sirve para señalar la divisoria de una nueva época: la del pronunciamiento, consecuencia de la imposibilidad de aplicar un sistema político liberal-burgués, en un país casi ayuno de clases medias. El ejército, única fuerza nacional organizada, se convierte en árbitro de la política: Espartero, Narváez, O'Donnell, Prim..., son sus hombres en el gobierno. Pero no hay que olvidar el papel decisivo de Riego, Pavia, Serrano o Martínez Campos en muchos momentos. La «vicalvarada» y la Revolución gloriosa (1868) acaban con una monarquía desprestigiada. La pequeña burguesía, intelectual y demócrata, asume la dirección: de ella nace, tras el paréntesis de Amadeo de Saboya, la República federal que se disgregará ante el doble embate de la extrema derecha carlista y de la izquierda proletaria, autora de la sublevación cantonalista. Sólo con la Restauración, gracias a las amplias miras de Cánovas, comenzará una época de paz. Paz montada sobre bases

artificiales, que obvió, sin llegar a superar, ninguno de los problemas planteados.

2. EL MILITARISMO DEL XIX ESPAÑOL

El militarismo es un producto tópico de la sociedad burguesa e imperialista del primer siglo de la etapa contemporánea. Impregna la sociedad y puede llegar a coartar la eficacia de los ejércitos. Cuando los militares controlan o influyen directamente en las decisiones de gobierno tanto en Rusia o Japón, como en Francia o en Alemania, están anticipadamente intentando justificar una derrota. En estas ocasiones también nos encontramos con otras consecuencias. Se enaltece la importancia de los generales y se mediatiza el sacrificio de los soldados a pesar de que los militares pretendan arrogarse la representación del pueblo frente a la burocracia civil.

Uno de los valores de mayor relieve que la obra de Headrick tiene, es su rigor en el análisis de las causas y los efectos del militarismo español decimonónico. El ritmo constante de cambios de ministro de la Guerra (nueve en el transcurso de 1837 y diez en 1873), es una tónica suficiente para tener en cuenta la inestabilidad y debilidad del poder que ensayaba constantemente reformas que no llegaban a la práctica. Salvo el cambio de uniforme y la mejora de las retribuciones, ninguna reforma tuvo viabilidad suficiente.

Las causas del militarismo pueden tener un origen circunstancial. Efectivamente, los primeros pronunciamientos se movieron más que por la ambición, por la pasión liberal. Otro factor fue el efecto sustitución del vacío de poder originado por la falta de solución de continuidad en los políticos y en el interés de éstos en tener a los militares como árbitros. En buena medida, los militares estuvieron desorientados y fueron tachados por los absolutistas de liberales y de liberales por los absolutistas.

El pronunciamiento como sistema de resolver la crisis, y la propia crisis interior del ejército debida a las luchas de armas y a la obsesión por el ascenso y los puestos cómodos, fueron lentamente enturbiando las relaciones entre políticos y civiles.

La verdad es que existía un antagonismo entre el ejército y los políticos, revolucionarios o no. El gran historiador Vicens Vives describe certeramente este antagonismo: «Educado severamente, casi espartanamente, en ideales de alta tensión espiritual, en las glorias de un pasado actualizado a fuerza de convicción nacionalista, cuando el recién promovido oficial pasaba a ocupar su puesto en una guarnición de provincias, chocaba con la realidad del compañero proletarizado (la paga, escasa; el servicio, monótono y sin aliciente), vacío de toda ambición y enfrentado con el desprecio de una so-

ciudad que, enriqueciéndose a través de la industria y el comercio, consideraba antigua la vocación militar y punto menos que innecesaria la milicia. La ridícula aventura africana de 1893 y el desastre colonial de 1898, sucediendo a las exclamaciones de los días patrióticos, habían acabado por hechar a la opinión pública respecto de los valores y los hombres castrenses. El ejército formaba por vez primera rancho aparte y miraba hoscamente a un pueblo que lo dejaba esquinado y en medio de la calle.»

Sin embargo, la obra que comentamos resalta la importancia en cierto modo ingenua de los militares, instrumento de turbias maniobras de los políticos civiles y de partido. En todo este tiempo y con relevancia decreciente, la conspiración es fruto conjunto de civiles y militares. Hasta en el caso de la abolición de la Constitución federal el 2 de enero de 1874 por el general Pavia, el *putsch*, técnica puramente militar casi más propia del siglo xx, dice el autor, estuvo inducido y promovido por la propia Comisión Permanente de las Cortes.

3. LA REFORMA MILITAR PENDIENTE

La desconfianza creciente de militares frente a civiles, se ponía de manifiesto recíproco al aprobar la dotaciones presupuestarias del ejército, igual que al aumentar la reivindicación militar por ampliar el fuero militar a los casos de opinión y prensa. Lo conseguirán en 1907 con la Ley de Jurisdicciones y con el protagonismo puramente pretoriano en 1923 al instaurar Primo de Rivera la dictadura.

La cuestión artillera y los ascensos por gracia y capricho, la insuficiencia de instrucción de los soldados mandados a los frentes y la obsesión de los políticos civiles de gastar hombres en lugar de dinero, así como el abultamiento de las plantillas de una oficialidad que se resistía a pasar a la reserva después de las movilizaciones de las guerras carlistas, paralizaron toda política reformista de envergadura.

Quizá uno de los intentos más serios, el del general Cassola con el gobierno liberal de Sagasta en 1887, hubiera sido un paso espectacular para iniciar una seria modernización militar, perdido por el cerrilismo de los viejos generales (López Domínguez, Martínez Campos, Jovellar y Weyler) contra la opinión de la oficialidad joven y simplemente motivado por la idea sempiterna de que un ministro de la Guerra tenía que ser un jefe de personal y no un estratega que incorporara cánones prusianos, exigiendo capacitación y ascenso selectivo. Prohibir la actuación política de los militares

y poder pasar a retiro a los generales, no era otra cosa que perder la gran batalla librada frente al Gobierno durante todo el siglo.

El autor busca algunas responsabilidades en lo que llama el «melodrama irreal» de la historia política del pasado siglo español. Oradores, generales, espectadores, favoritos de corte, conspiradores y jefes guerrilleros, se persiguen a través del escenario histórico, en un continuo girar de gobiernos constitucionales y golpes de Estado, constituciones y guerras civiles. Detrás del espectáculo palaciego y parlamentario de políticos y generales, el pueblo permanecía ignorado para el enigma de la historia.

Headrick, después de explicar en un preámbulo las colaboraciones que tuvo al hacer esta obra, hace primeramente un estudio certero sobre el militarismo de las grandes potencias y el pretorianismo. El capítulo primero le sirve para analizar la estructura y funciones del ejército: su organización y características. Los tres capítulos siguientes hablan sobre el generalato, la oficialidad y los sargentos y soldados (número de ellos; origen y formación; carreras y ascensos). Pasa a describir a la sociedad y los militares antes de 1866; adentrándose a continuación en la crisis de finales de los años 60 (económica y social, política y militar y civil). Desarrolla con gran detalle y erudición la revolución del general Prim (1868-1870) y el papel del ejército en la revolución y en la contrarrevolución (1871-1874); y en los dos últimos capítulos (IX y X) investiga la restauración y la paz (1875-1889) y la crisis de los años 90 (el reinado de don Amadeo de Saboya [1871-1872]), el ejército y la república de 1873, los comienzos de la reacción, el marasmo de 1874, la restauración y el ejército, el ejército y los republicanos, reformas en el ejército, etc.

El libro lleva un apéndice con numerosos cuadros (ministros de la Guerra, organización del ejército, número de soldados, oficiales y generales, efectivos autorizados por la ley, presupuestos militares, obras sobre la reforma militar, etc.) y una extensa e intensa bibliografía (histórica y biográfica, obras contemporáneas, publicaciones oficiales del Gobierno español, documentos no publicados y algunas obras sobre el militarismo fuera de España) y numerosas citas y notas a pie de página.

Headrick, apoyado en una rigurosa actitud investigadora, no sólo trata de biografíar a sus personajes históricos, sino, lo que es más importante, reconquistar otras tantas situaciones sociohistóricas que encuadran el desarrollo de estas personalidades; un estudio del hábitat en el que desarrollaron, mediante la recopilación de datos y documentos de la mayor autenticidad posible. Cuando Hegel afirmaba que «el presente concreto es el resultado del pasado y está preñado de futuro», aunque tal expresión justifica y estimula todo saber histórico y más si se trata de un pasado próximo, parece

como si viniera al dedo al enjuiciar una obra como ésta, que ofrece al lector una elaboración meditada del pretérito reciente. En su conjunto, este libro es un buen manantial para saciar legítimas curiosidades tan acuciadas por el deseo de información de todo hombre actual, un respaldo firme para las necesidades del historiador moderno, que verifica sus comentarios sobre la siempre apasionada y trepidante realidad vigente del mundo español durante la segunda mitad del siglo XIX, con sus extraños y clamorosos vaivenes de tipo social, económico y político.

La obra está bien presentada, como nos tiene acostumbrados la Editorial Tecnos y ha sido muy bien traducida del inglés por Jaime Melgas Botasis.

Tomás Zamora

PRISCA, N.: *Drept Constituțional*, Editura Didactică și Pedagogică, Bucarest, 1977; 511 págs.

La nueva edición, revisada, de uno de los manuales utilizados en las Facultades de Derecho rumanas, comienza con una breve exposición de conceptos elementales, así: *Derecho* es la totalidad de las reglas de conducta que expresan la voluntad de la clase dirigente en una sociedad, las cuales, siendo obligatorias con carácter general, son susceptibles de ser realizadas, caso necesario, mediante la fuerza coactiva del Estado. En cuanto a la *norma jurídica*, tiene por objeto regular relaciones sociales, es decir, hacerlas obligatorias dentro de una forma determinada dictada por los intereses de la clase dirigente («conducătoare»).

El contenido propiamente dicho del libro está distribuido en seis títulos, a su vez divididos en capítulos y secciones. En primer lugar, expone Prisca la noción, fuentes, sistema y el «carácter democrático» (*sic*) del Derecho constitucional. Este último, como rama principal y «conducătoare» del Derecho socialista, está determinado por las relaciones socialistas de producción y expresa la voluntad de la clase obrera y de los demás trabajadores, elevada a rango de ley. En cuanto al objeto del Derecho constitucional, Prisca, que difiere en esto de otros autores marxista-leninistas —como I. P. Trainin, S. S. Kravciuk o V. F. Kotok, los cuales se extienden en demasía, en el primer caso, o restringen el ámbito de esta rama del Derecho— considera que está formado por las relaciones sociales que tienen su origen en el proceso de organización y de ejercicio del poder estatal (pág. 11).

A diferencia, asimismo, de otros autores, como Lepeschkin, para el que

tan sólo una parte de la Constitución entra dentro del Derecho constitucional, fuera quedarían las disposiciones relativas a la base económica, derechos y libertades salvo los de carácter político, así como algunas de las normas relativas a los órganos de la administración, de la organización jurisdiccional y de la Procuratura, el autor de la obra que comentamos opina que todas las disposiciones constitucionales integran el Derecho constitucional, si bien añade que la Constitución, aunque fuente principal del Derecho constitucional, no es la única, sino que cabe hablar de otros actos legislativos, como son los relativos a la organización territorial-administrativa, la ciudadanía, la organización y el funcionamiento de los consejos populares, las elecciones de los diputados a los diversos niveles representativos, etc. (pág. 15).

Fuentes del Derecho constitucional rumano serían, concretamente, además de la Constitución, las leyes adoptadas por la Gran Asamblea Nacional que regulen las relaciones sociales que tengan su origen en el proceso de organización y ejercicio del poder estatal, así como los Decretos del Consejo de Estado que afecten a dichas relaciones. En este sentido el autor difiere de otros especialistas que, como I. N. Umanski, incluyen también dentro de las fuentes del Derecho constitucional a los actos de los órganos locales del poder del Estado (págs. 23-24).

En cuanto a los sujetos del Derecho constitucional enumera Prisca además del Estado, los órganos estatales, las organizaciones sociales y de masas, los ciudadanos, y los ciudadanos organizados en las circunscripciones electorales (otros autores, como el búlgaro A. Angelov prefieren hablar de sujetos individuales y sujetos complejos, y dentro de estos últimos, el Estado, el pueblo, los órganos colegiados y las organizaciones sociales).

La teoría de la Constitución es objeto de análisis en el título II: Noción y esencia de la misma, aparición histórica de las Constituciones y desarrollo tanto de las Constituciones de democracia clásica o «burguesa» como de las Constituciones socialistas y, finalmente, el desarrollo constitucional de la Rumania socialista, desde 1944 hasta nuestros días.

La Constitución, como elemento de la superestructura de la clase dominante, se presenta como un conjunto de normas básicas a través de las cuales la clase dominante da a la sociedad una forma concreta de organización, precisamente la forma determinada por el modo de producción dominante. Por el contrario, dice Prisca, las nociones burguesas de Constitución, al considerarla como una norma que contiene los principios relativos a la organización del Estado, lo que intentan es distraer la atención del problema principal; es decir, que toda Constitución consagra la propiedad de los medios de producción (pág. 40). La Constitución puede ser definida como: «Ley fundamental formada por un conjunto de normas jurídicas constituidas en sistema y

dotadas de fuerza jurídica superior, que establecen los principios de la organización social y de la organización del poder estatal, el sistema y los principios de la organización y funcionamiento de los órganos del Estado, así como la posición de la persona en la sociedad y frente al Estado, según los intereses de la clase dominante (pág. 10).

Lo que caracteriza a una Constitución y forma su esencia será el hecho de expresar la relación real de las fuerzas de clase en el momento de su adopción, siendo ésta la característica que distingue a la Constitución de otros fenómenos superestructurales como la ley, el Estado, la moral, etc.

Las Constituciones «burguesas» son siempre ficticias, pues, en mayor o menor medida, lo que intenta es esconder la explotación del trabajo asalariado, así como la dictadura clasista de la burguesía, detrás de una serie de principios democráticos formales. Precisamente, añade, entre la esencia y el carácter de las Constituciones burguesas existe una estrecha relación, en el sentido de que cuanto más favorezca a la burguesía la relación de fuerzas, tanto menos ficticia será la Constitución, y, a la inversa, cuanto más favorable a los trabajadores sea dicha relación, más ficticias serán las Constituciones formalmente democráticas.

«El poder estatal popular» es la denominación del título III, en el que se aborda, dentro de un concepto único, tanto el poder estatal en las sociedades con antagonismos de clase como el poder estatal en la sociedad socialista propiamente dicha. Siguiendo a M. Lepădătescu, define el poder estatal como «el poder organizado de una clase para expresar y realizar su voluntad como tal clase, en tanto que voluntad obligatoria para toda la sociedad» (pág. 104).

Dentro del mismo título III se aborda el tema de la soberanía, fenómeno que Prisca, al igual que la generalidad de los autores occidentales, considera que va íntimamente unido al Estado, rechazando las tesis mantenidas por aquellos sectores de la doctrina según los cuales toda forma de organización política tiene una soberanía, incluso cuando, en la *formación comunal primitiva* en absoluto cabe hablar de Estado. La soberanía es definida como la «supremacía del poder estatal y su independencia frente a cualquier otro poder estatal a la hora de resolver los asuntos internos y externos de cada Estado». Por lo que se refiere a nociones tales como «soberanía nacional» o «soberanía popular», no son, a juicio del autor, variantes de la noción de soberanía sino nociones distintas, en las que se utiliza impropiaemente el término «soberanía» (pág. 124).

El título IV está dedicado a las «bases del poder estatal y de sus organizaciones», a saber, la base económica y la base social, recogidas ambas en el título I de la Constitución rumana bajo el encabezamiento «La República

Socialista de Rumania». «La base económica de una sociedad determinada está formada por la totalidad de las relaciones de producción existente en un momento dado en el marco de una sociedad» (pág. 136); «en cuanto a la base económica del poder estatal, está constituida por el conjunto de relaciones de producción dominantes, fundadas en un tipo de propiedad». «La base social del poder estatal está formada por aquella clase que tenga el poder o por aquellas clases que lo ejercen conjuntamente, y sobre las cuales se apoya el Estado, es decir, aquellas clases que, a través del ejercicio del poder, realizan sus propios intereses». Normalmente, la noción de base social es más reducida que la de «estructura de clases», si bien en una sociedad socialista una y otra coinciden, una vez liquidadas las clases explotadoras. En ese sentido la sociedad rumana estaría compuesta por las siguientes categorías: clase obrera, clase campesina, capa intelectual y otras categorías de trabajadores (campesinos y artesanos individuales, amas de casa, etc.).

La noción de «estructura estatal» se refiere a la organización del poder estatal en su conjunto, en función del territorio y de la población. A diferencia de algunos autores que, como I. Ceterchi, incluyen dentro de la estructura estatal la organización administrativa del territorio, Prisca se limita a mencionar la organización unitaria o federal, como formas de organizar el poder del Estado, estando, por otro lado, determinada la estructura no por la esencia de clase, sino por las condiciones históricas concretas y por los intereses de la clase dominante (pág. 147).

La ciudadanía en general y la regulación, en particular, de la ciudadanía rumana, son objeto de estudio en el último de los capítulos dedicados a las bases del poder estatal. Como relación jurídica, de Derecho constitucional, establecida entre la persona física y el Estado, la ciudadanía y su contenido propiamente dicho, los deberes fundamentales de los ciudadanos son analizados ampliamente por N. Prisca, autor de numerosos trabajos en la materia, a lo largo de todo el título V. Los derechos y deberes fundamentales son definidos como «el conjunto de normas jurídicas que consagran los derechos considerados esenciales para el ciudadano, que establecen la posición jurídica y política en la sociedad y frente al Estado, en conformidad con los intereses de la clase dirigente y con la relación real de las fuerzas sociales» (pág. 209).

Derechos y deberes son analizados y clasificados en las categorías siguientes: Derecho a la igualdad. Derechos socioeconómicos (derecho al trabajo, al descanso, a la seguridad material en la vejez, la enfermedad o en caso de incapacidad para el trabajo, a la educación, derecho de los jóvenes a que el Estado les asegure las condiciones necesarias para el desarrollo de sus aptitudes físicas e intelectuales, derecho a la propiedad personal y derecho de herencia). Derechos y libertades sociopolíticas (derechos políticos y liberta-

des democráticas). La inviolabilidad (personal y otras). Derechos-garantías (derecho de petición, derecho a la indemnización por daños causados por el Estado). Derecho de asilo.

En cuanto a los deberes fundamentales, se estudian: el de respetar la Constitución y las leyes, el deber de defender la propiedad socialista, de contribuir al fortalecimiento y desarrollo del sistema socialista, deber de cumplir el servicio militar y deber de defender a la Patria. Finaliza esta parte de la obra refiriéndose a la interdependencia entre derechos y deberes, y ello en atención a que: En primer lugar, el hecho de tener derechos necesariamente supone la existencia de obligaciones. En segundo lugar, continúa Prisca, porque el cumplimiento en conciencia de los deberes, lleva al aumento en las posibilidades de asegurar materialmente los derechos (pág. 281).

Los órganos del Estado son objeto de exposición en el título VI y último. Cuatro serían las formas fundamentales de realizar el poder estatal, a las cuales corresponden cuatro grandes categorías de órganos: a) ejercicio del poder estatal; administración del Estado; la justicia, y garantía del respeto a las leyes. El ejercicio del poder estatal corresponde a los órganos del poder estatal: Gran Asamblea Nacional, Consejo de Estado y presidente de la República, así, como, a nivel local, a los consejos populares. La administración del Estado corresponde al Consejo de Ministros, Ministerios y demás órganos centrales de la Administración del Estado, así como a las organizaciones económicas, empresas e instituciones de interés nacional; y, en cuanto al nivel local, a los comités ejecutivos de los consejos populares, a los órganos locales especializados de la Administración del Estado y demás organismos a nivel local. La justicia está encomendada al Tribunal Supremo y demás Tribunales ordinarios, así como a los Tribunales militares. El respeto a las leyes queda encomendado a la procuratura general, a nivel central, a las procuraturas locales y a las militares.

El sistema de órganos del Estado está determinado, a juicio del autor, por tres factores principales: 1) Las formas fundamentales de realizar el poder del Estado, que determinan el agrupamiento de los órganos por categorías o subsistemas. 2) La organización del poder estatal en función del territorio y de la población, que determina la agrupación jerárquica de los órganos del Estado en función de su competencia territorial. 3) La «unicidad» del poder estatal, que determina la subordinación del resto de los órganos respecto de los órganos del poder estatal y en última instancia respecto de la Gran Asamblea Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, el sistema de órganos del Estado es definido como: totalidad de los órganos del Estado, agrupados por categorías según la forma fundamental de realizar el poder estatal que desarrollan, dispuestos de manera jerárquica, en el marco de cada

categoría, en función de la competencia territorial, estando siempre subordinados a los órganos del poder estatal.

A continuación analiza el autor cada una de estas categorías, análisis que finaliza con una muy breve referencia a los órganos de la Administración del Estado —cuyo estudio corresponde sobre todo, también en las Facultades de Derecho rumanas, al Derecho Administrativo, a los Tribunales y a la procuratura—. Por cierto, que la brevedad en el tratamiento de Tribunales y procuratura es tanto más sorprendente cuanto que ya no existe en los planes de estudios rumanos una disciplina dedicada expresamente a tal materia (páginas 496-505).

El libro objeto de esta recensión ofrece un interés indudable para el estudioso de los sistemas socialistas marxista-leninistas, no sólo porque contiene una exposición ciertamente nítida del ordenamiento constitucional rumano, sino porque también son frecuentes las referencias a otros sectores de la doctrina, cuyas opiniones contrasta Prisca con la suya propia en más de una ocasión, lo que, dicho sea de paso, no es frecuente en obras similares.

No obstante, quizá se eche de menos una mayor perspectiva comparatista, en cuanto que no queda, a mi juicio, suficientemente resaltada la relativa originalidad de ordenamiento rumano en el contexto de los Estados del «socialismo real». Tal sería el caso, por ejemplo, del control de la constitucionalidad de las leyes.

Por el contrario, los intentos de comparación que el autor hace en relación con lo que él denomina Estados «burgueses», pecan de una excesiva simplificación, cuando no contienen errores de cierta entidad: tal ocurre, por ejemplo, cuando afirma (pág. 156) que en las Federaciones socialistas, los Estados miembros están situados en una posición de igualdad, a diferencia de lo que sucede en las Federaciones «burguesas»; o cuando, por ejemplo, achaca a las mismas Federaciones «burguesas» el haberse formado mediante la violencia, en contraste con el origen pacífico y voluntario de los federalismos socialistas (págs 154-155).

Y, ya que hablamos de la «estructura estatal» —por utilizar la terminología del autor—, ¿cómo no echar de menos siquiera una referencia a la autonomía de que, al menos, según los textos legales, disfrutó la región magiar hasta el año 1968? Claro que el silencio del autor reviste en sí mismo un indudable interés...

Manuel B. García Álvarez